



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato N°**  
**P450052**

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL POR CUENTA Y ORDEN DE SUS TRABAJADORES, QUIENES SERÁN LOS ASEGURADOS Y A LOS QUE SE DENOMINARÁ COMO "TRABAJADOR" O "EL ASEGURADO" Y POR LA OTRA PARTE METLIFE MÉXICO, S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARMANDO PERALTA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

"EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II. QUE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE RIGE SUS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 256 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- IV. QUE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO" Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CLÁUSULA OCHENTA Y UNO ESTABLECE COMO PRESTACIÓN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES A MEDIANO PLAZO O DE ENGANCHE DE CASA HABITACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN.
- V. QUE EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO" Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LOS TRABAJADORES A QUIENES LES HAYA SIDO OTORGADO UN PRÉSTAMO A MEDIANO PLAZO O PARA ENGANCHE DE CASA HABITACIÓN DE OBTENER UN SEGURO DE VIDA POR EL IMPORTE ORIGINAL MUTUADO Y SUS SALDOS INSOLUTOS SUBSECUENTES, DESIGNANDO COMO BENEFICIARIO DEL

Página 1 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

e

o

o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

SEGURO A "EL INSTITUTO".

- VI. QUE EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO" Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA LOS TRABAJADORES A QUIENES LES HAYA SIDO OTORGADO UN PRÉSTAMO A MEDIANO PLAZO O DE ENGANCHE DE CASA HABITACIÓN DE PAGAR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LA PRIMA DE SEGURO REFERIDA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.
- VII. QUE EN EL CONTRATO DE MUTUO QUE SUSCRIBE EL TRABAJADOR CON "EL INSTITUTO" SE ESTIPULA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL INSTITUTO" CONTRATE EL SEGURO DE VIDA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS DECLARACIONES V Y VI DE "EL INSTITUTO".
- VIII. QUE CUBRIRÁ EL SALDO INSOLUTO DE LOS PRÉSTAMOS A MEDIANO PLAZO O PARA ENGANCHE DE CASA HABITACIÓN OTORGADO A SUS TRABAJADORES, POR LO QUE NO RESULTA APLICABLE LA RETENCIÓN PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- IX. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,080 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 233 DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- X. QUE EL MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 69 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO Y 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 8.1.2.3.2.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES.
- XI. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE

Página 2 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

e  
r  
d



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 PRIMER PÁRRAFO, 26 PRIMER PÁRRAFO Y 34 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- XII. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- XIII. QUE LA ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 22 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- XIV. QUE CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL IMSS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL V, Y CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL VII, REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- XV. QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-019GYR019-N141-2013**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- XVI. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE

Página 3 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CX

e  
2  
d



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-N141-2013, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- XVII. CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO CITADA.
- XVIII. QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000002162-2014 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2013, Y CON EL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 09 9001670000/1067 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2013, EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.
- XIX. QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".
- XX. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

**DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,382 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1951, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN J. CORREA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 34 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA MISMA ENTIDAD, EN LA SECCIÓN COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 233, A FOJAS 141 DEL VOLUMEN 283, LIBRO TERCERO, DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 1952 Y MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,776 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA

Página 4 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

Handwritten marks and signatures on the right margin.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 231 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 31801.

- II. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS ARMANDO PERALTA RODRÍGUEZ, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,280 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 31801 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2012 Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- III. QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONFORME A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO TAL, ASÍ COMO REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS: VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; REALIZAR OPERACIONES DE COASEGURO, REASEGURO, REASEGURO FINANCIERO Y CONTRASEGURO, RESPECTO DE LAS OPERACIONES Y RAMOS QUE LA SOCIEDAD ESTA AUTORIZADA A PRACTICAR.
- IV. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MME920427EM3**.
  - REGISTRO PATRONAL ANTE “EL INSTITUTO”: **Y543486210-7**.
- V. QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR “EL INSTITUTO”, EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- VI. QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA I.2.1.15, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2013, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A “EL INSTITUTO”, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- VII. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE

Página 5 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OX

Handwritten marks and signatures on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 366-IV-305 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2004.

- VIII. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- IX. QUE REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- X. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- XI. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 32 PISOS SKL. 14 AL 20 P.H., COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

QUE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO TIENE COMO ÚNICA FINALIDAD QUE CON EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SE CUBRA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O DE ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN, OTORGADO POR "EL INSTITUTO" A SUS TRABAJADORES, SIENDO "EL ASEGURADO" (CADA UNO DE LOS TRABAJADORES O PERSONAS DESIGNADAS POR ÉSTE COMO BENEFICIARIOS), LOS REALMENTE BENEFICIADOS CON EL PAGO QUE REALIZA LA ASEGURADORA, YA QUE AÚN CUANDO LAS CANTIDADES QUE DERIVAN DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO NO SON PAGADAS EN FORMA DIRECTA AL ASEGURADORA O A SU CÓNYUGE, A LA PERSONA CON QUIEN HUBIERA VIVIDO EN CONCUBINATO, A SUS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, LAS MISMAS TIENEN COMO FINALIDAD CUBRIR EL SALDO INSOLUTO DE LOS CRÉDITOS A MEDIANO PLAZO O DE ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN OTORGADOS POR "EL INSTITUTO" A SUS TRABAJADORES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

Página 6 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

Handwritten signature or initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” CONVIENE CON “EL INSTITUTO” EN PROTEGER AL GRUPO ASEGURADO QUE GOCEN DE UN CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O DE ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN, QUE “EL INSTITUTO” LES HAYA CONCEDIDO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, SIN CONSIDERAR PERIODOS DE ESPERA Y SIN PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.

PARA TAL EFECTO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE SEGURO CUBRE EXCLUSIVAMENTE EL RIESGO DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA DEL GRUPO ASEGURADO DE “EL INSTITUTO”, A LA QUE “EL INSTITUTO” LE HAYA OTORGADO UN PRÉSTAMO A MEDIANO PLAZO PARA EL FOMENTO A LA HABITACIÓN, FORMALIZADO EN CONTRATO DE MUTUO A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2005, O BIEN UN PRÉSTAMO PARA ENGANCHE DE CASA HABITACIÓN, FORMALIZADO EN CONTRATO DE MUTUO A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2007. DICHO GRUPO QUEDARÁ PROTEGIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**EXCLUSIONES:** SE PACTA EXPRESAMENTE QUE ESTA COBERTURA NO COMPRENDE:

- A) EL FALLECIMIENTO DE “EL ASEGURADO” POR REALIZAR ACTIVIDADES DE PARACAIDISMO O CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO, PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO, ALPINISMO, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAUROMAQUIA, PESCA, CAZA O ACTIVIDADES SIMILARES A LAS MENCIONADAS.
- B) EL SUICIDIO PROVOCADO POR “EL ASEGURADO”, AÚN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.

**SEGUNDA.- EDADES DE ACEPTACIÓN:** A PARTIR DE LOS 18 AÑOS.

**TERCERA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:** ATENDIENDO A LO CONSIGNADO EN EL INVOCADO REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS PARA EL FOMENTO DE LA HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES, “EL INSTITUTO” TIENE EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO IRREVOCABLE DEL PRESENTE SEGURO, EN VIRTUD DE QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO TIENE COMO FIN QUE EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA CUBRA EL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A MEDIANO PLAZO Y DE ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN OTORGADO, AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DE “EL ASEGURADO”.

**CUARTA.- SUMA ASEGURADA:**

**INICIAL:** SERÁ LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS CRÉDITOS A MEDIANO PLAZO MÁS LOS DE ENGANCHE PARA CASA

Página 7 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

x  
je



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato N°**  
**P450052**

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

HABITACIÓN QUE CONFORMAN EL UNIVERSO DE ASEGURADOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO **ANEXO 1**.

**SEMESTRAL:** SERÁ LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL IMPORTE TOTAL DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS ASEGURADOS QUE INTEGREN EL GRUPO ASEGURADO, LA CUAL SERÁ REPORTADA SEMESTRALMENTE CON LOS ASEGURADOS QUE SE INCORPOREN DURANTE EL PERIODO Y CON LAS AMORTIZACIONES DE LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS CRÉDITOS REPORTADOS EN EL SEMESTRE QUE ANTECEDA.

**QUINTA.- DISPUTABILIDAD:** LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ DISPUTABLE DESDE SU INICIO DE VIGENCIA.

**SEXTA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PRINCIPIA A LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 (UNO) DE ENERO DE 2014 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014.

**SÉPTIMA.- PAGO DE SUMA ASEGURADA:** "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO IRREVOCABLE, POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO A "EL ASEGURADO".

**OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO:** "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F. CLABE 044180001015800002, CON REFERENCIA 1012121107 A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EL PAGO DE **INTERESES MORATORIOS Y PENAS CONVENCIONALES** SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE EN EL PLAZO DE HASTA **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL **ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- EL GRUPO ASEGURADO:** SE INTEGRARÁ POR CADA TRABAJADOR DE "EL INSTITUTO" AL QUE LE SEA O LE FUÉ OTORGADO UN CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O DE ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN, DESDE EL DÍA EN QUE FIRME EL CONTRATO DE MUTUO.

EL GRUPO ASEGURADO ESTÁ CONFORMADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE MUTUO QUE FIRMAN LOS ASEGURADOS CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO, ESTANDO INCLUIDOS: PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS, EN CONVENIO (CELEBRADO CON EXTRABAJADORES DEL INSTITUTO QUE SIGUEN PAGANDO SU ADEUDO) Y EN JUICIO.

Página 8 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

Handwritten signature or initials on the right margin.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

**DÉCIMA.- CARENCIA DE RESTRICCIONES:** EL GRUPO ASEGURADO MEDIANTE ESTE CONTRATO, NO ESTÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE OCUPACIÓN, RESIDENCIA, VIAJES, CAUSAS QUE OCASIONEN EL FALLECIMIENTO O GÉNERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO:** SE INTEGRA CON LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN EN LA NÓMINA DE ACTIVOS, JUBILADOS O PENSIONADOS, EN JUICIO Y EN CONVENIO A QUIENES "EL INSTITUTO" LES HAYA OTORGADO UN PRÉSTAMO A MEDIANO PLAZO O DE ENGANCHE CASA HABITACIÓN. EL GRUPO ASEGURADO INICIAL, CON LA IDENTIFICACIÓN DE MONTOS DE LOS SALDOS INSOLUTOS A LA QUINCENA 19 DEL EJERCICIO 2013 FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO **ANEXO 1**.

PARA EFECTOS DE IDENTIFICAR AL GRUPO ASEGURADO QUE SE INTEGRARÁ A ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA PARA CON "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR AL TÉRMINO DEL PRIMER SEMESTRE, DENTRO DE LOS PRIMEROS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** DEL MES DE JULIO DEL 2014 EN MEDIO MAGNÉTICO LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO QUE APLICARÁ AL SEGUNDO SEMESTRE DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) DELEGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN.
- B) NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR.
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- D) SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO OTORGADO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE PRIMA:** "EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE PRIMA EN FORMA SEMESTRAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMA DE LOS ASEGURADOS QUE SE INCORPORAN DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL INSTITUTO" CALCULARÁ LA PRIMA COMO SIGUE:

LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA POR LA SUMA DE LOS SALDOS INSOLUTOS DEL GRUPO ASEGURADO QUE SE INCLUYEN EN EL **ANEXO 1**, POR LA CUOTA SEMESTRAL AL MILLAR DE **0.825**, PARA TAL EFECTO "EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" EN MEDIO MAGNÉTICO EL GRUPO ASEGURADO.

- B. PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMA DEL SEGUNDO SEMESTRE, "EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" AL TÉRMINO DEL PRIMER SEMESTRE Y DENTRO DE LOS PRIMEROS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** DEL MES DE JULIO DE 2014, MEDIO MAGNÉTICO, CON LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE CUENTAN CON CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O DE ENGANCHE PARA CASA HABITACIÓN, QUE SE DESCRIBE EN LOS INCISOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORMARÁN EL UNIVERSO DE ASEGURADOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE.

"EL INSTITUTO" CALCULARÁ DICHA PRIMA APLICANDO LA CUOTA SEMESTRAL AL MILLAR DE

Página 9 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

C  
α



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

0.825 AL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDE A LA SUMA ASEGURADA DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS.

PARA SU VALIDACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL INICIO DE CADA SEMESTRE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE REQUISITADAS, EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN DEBERÁ ENTREGAR, EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 21060429 "SEGURO DE VIDA CONCEPTO 137 Y 337 CRÉDITO DE MEDIANO PLAZO", ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO DE LA PRIMA A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BBVA, BANCOMER, S.A., PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO D.F., INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DE FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL, PLAZA Y CLABE, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR QUE LE FUE ASIGNADO; ASÍ MISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR EN ORIGINAL Y COPIA:

1. REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
2. PODER NOTARIAL
3. IDENTIFICACIÓN OFICIAL

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN PARA COTEJAR LOS DATOS Y SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

Página 10 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

e

2

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

**DÉCIMA TERCERA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO":** SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- COBERTURA AUTOMÁTICA:** SE COMPRENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO SE EXTIENDE AUTOMÁTICAMENTE A CUBRIR LOS SALDOS INSOLUTOS DE TODOS LOS TRABAJADORES A LOS QUE LES SEAN OTORGADOS CRÉDITOS DURANTE LOS ESPACIOS DE TIEMPO QUE EXISTEN ENTRE UN REPORTE SEMESTRAL Y EL OTRO, A PARTIR DE QUE "EL ASEGURADO" FIRME EL CONTRATO DE MUTUO ANTE "EL INSTITUTO".

DE PRESENTARSE UN EVENTO DE ALGÚN "ASEGURADO" QUE SE ENCUENTRE EN ESTE SUPUESTO, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EL COSTO DE LA PRIMA SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DEL SALDO INSOLUTO A INDEMNIZAR.

**DÉCIMA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

**MÍNIMO: \$ 1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**  
**MÁXIMO: \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ SUJETO AL IVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL IVA.

**DÉCIMA SEXTA.- REHABILITACIÓN:** "EL INSTITUTO" PODRÁ, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO DE PRIMA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ÉSTE AUTOMÁTICAMENTE Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ERRORES U OMISIONES:** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE "EL ASEGURADO" EN SU IDENTIFICACIÓN, EN CUANTO A QUE NO SE LOCALICE O INCORPORA EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS, O BIEN EXISTA ALGUNA DIFERENCIA EN LOS SALDOS INSOLUTOS DE LOS CRÉDITOS REPORTADOS POR "EL INSTITUTO", O EXISTA ALGÚN ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE "EL INSTITUTO" PARA CONFORMAR EL UNIVERSO DE ASEGURADOS O PARA INTEGRAR EL IMPORTE QUE RECLAME "EL INSTITUTO" EN LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN QUE LLEVE A CABO CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE "EL ASEGURADO", NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE ÉSTE, Y NO SERA MOTIVO PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN ESTIPULADA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE LOS DEUDORES DE "EL INSTITUTO". PARA TAL

Página 11 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

OK

e  
l  
d



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

EFFECTO "EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ A "EL PROVEEDOR" LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE MUTUO.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN ERROR U OMISIÓN QUE MOTIVE QUE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA PRESENTE DISCREPANCIAS EN EL NOMBRE O CUALQUIER OTRO DATO DE "EL ASEGURADO", SERÁ "EL INSTITUTO" QUIEN VALIDE POR ESCRITO LOS DATOS CORRECTOS, SIN PERJUICIO ALGUNO.

DE PRESENTARSE UN EVENTO DE ALGÚN "ASEGURADO" QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EL COSTO DE LA PRIMA SE DESCONTARÁ DIRECTAMENTE DEL SALDO INSOLUTO A INDEMNIZAR.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA:** AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DE "EL ASEGURADO", "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL MONTO QUE PRESENTE EL TRABAJADOR COMO SALDO INSOLUTO A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE DOCUMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

PARA TAL EFECTO, "EL INSTITUTO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

- A. SOLICITUD DE PAGO.
- B. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR AUTORIDAD COMPETENTE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE "EL ASEGURADO".
- C. COPIA DEL CONTRATO DE MUTUO PARA ACREDITAR QUE EL TRABAJADOR FORMABA PARTE DEL GRUPO ASEGURADO Y COPIA DE LA HOJA DE ADEUDOS EN DONDE SE OBSERVE EL SALDO INSOLUTO DEL TRABAJADOR.

EXPRESAMENTE SE CONVIENE QUE "EL INSTITUTO" SE RESERVA LA FACULTAD DE DOCUMENTAR CUALQUIER SINIESTRO CON ELEMENTOS DE PRUEBA DISTINTOS A LOS ANTES DESCRITOS, EN CASO DE QUE POR ALGUNA SITUACIÓN NO CUENTE CON DICHA DOCUMENTACIÓN.

UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" HAYA HECHO ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REALIZAR LA INDEMNIZACIÓN DEL SALDO INSOLUTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE SUSTENTE EL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.

**DÉCIMA NOVENA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD:** "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PRESENTAR UN REPORTE TRIMESTRAL DE SINIESTRALIDAD DENTRO DE LOS **10**

Página 12 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

(DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES [adrian.hernandez@imss.gob.mx](mailto:adrian.hernandez@imss.gob.mx) Y [xochitl.gonzalezgo@imss.gob.mx](mailto:xochitl.gonzalezgo@imss.gob.mx), O BIEN A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO EN LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADA EN GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN MÉXICO, D.F. EL REPORTE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. NOMBRE DE "EL ASEGURADO".
- B. DELEGACIÓN.
- C. NÚMERO DEL SINIESTRO.
- D. FECHA DEL SINIESTRO.
- E. FECHA EN QUE SE DOCUMENTA EL SINIESTRO.
- F. FECHA DE PAGO DEL SINIESTRO.
- G. SUMA ASEGURADA PAGADA.

**VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERESES MORATORIOS**, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERESES MORATORIOS:** SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I Y V DEL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES QUE SE REFIEREN EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA**, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN POR MORA A QUE REFIERE **ESTA CLÁUSULA**, CONTANDO "EL PROVEEDOR" CON UN PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", PARA EFECTUAR EL PAGO, PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR "LAS PARTES". DEBIENDO REALIZARLO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT,

Página 13 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

C  
L  
E



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

S.A. SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 MÉXICO, D.F. CLABE 044180001015800002, CON REFERENCIA 1012121107, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:** EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" O "EL ASEGURADO", PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" Y "EL ASEGURADO", CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE LOS DOS ÚLTIMOS. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A. CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B. POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".
- C. SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO" LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE

Página 14 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CA

Handwritten marks and signatures on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

Página 15 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A **"EL PROVEEDOR"**, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**, LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y

Página 16 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten marks and signatures on the right margin.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA A "EL PROVEEDOR" SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ AL MISMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO:** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA

Página 17 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

e  
d



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

EFFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A SU DOMICILIO BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 32 PISOS SKL. 14 AL 20 P.H., COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11000, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO NÚMERO 291, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 Y 73 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

**TRIGÉSIMA.- MONEDA:** TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SON LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA:** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL INSTITUTO", PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES", CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Página 18 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

C  
Z  
J



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

**TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS, MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO".

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO", Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE

Página 19 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

e  
d



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

CONTRATO.

- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIENTEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA

Página 20 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

01-

e  
d





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A “EL INSTITUTO”, POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 Y 117 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** “EL INSTITUTO” TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA TAL EFECTO “EL INSTITUTO”:

- A. PODRÁ LLEVAR A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON “EL PROVEEDOR”, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE “EL PROVEEDOR” A “EL INSTITUTO”.
- B. CON INDEPENDENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, “EL INSTITUTO”, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- INTERVENCIÓN:** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- NO ADHESIÓN:** DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE DICIEMBRE DE 2010, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

Página 21 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 5.1.4. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, COMO LO SEÑALA LA DISPOSICIÓN 5.1.17. FRACCIÓN I, DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

Página 22 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

e  
d



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CUADRAGÉSIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS:** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS:** EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

ANEXO 1

**UNIVERSO DE ASEGURADOS CON CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O ENGANCHE CASA HABITACIÓN. (SE ENTREGA A "EL PROVEEDOR" EN DISCO MAGNÉTICO).**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PRESCRIPCIÓN:** TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

Página 23 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

e  
[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE SERÁN DEFINIDOS POR "LAS PARTES", DENTRO DEL PRIMER MES DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: LA PERIODICIDAD DE VISITAS DE "EL PROVEEDOR" PARA SEGUIMIENTO DE LOS RECLAMOS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:** LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO QUE RESULTE APLICABLE.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIA:** EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:** LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

Página 24 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

CF

Handwritten marks: a stylized 'd' and a 'c'.

Handwritten signature or mark.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


Contrato N°  
P450052

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
METLIFE MÉXICO, S.A.

  
MTRO. JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU  
Representante Legal

  
C. LUIS ARMANDO PERALTA RODRÍGUEZ  
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUIRENTE, ÁREA TÉCNICA Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

  
MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO  
Titular de la División de Contratación de Activos y  
Logística

  
ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES  
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos  
Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y METLIFE MÉXICO, S.A., DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CON UNA CUOTA SEMESTRAL AL MILLAR DE 0.825, MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO DE \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y MONTO MÁXIMO DE \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ SUJETO AL IVA.

JASS/CIGG/EML/PDA  


Página 25 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato N°**  
**P450052**

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

## **ANEXO 1**

**“UNIVERSO DE ASEGURADOS CON CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O ENGANCHE  
CASA HABITACIÓN”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**  
**P450052**

Licitación Pública Nacional  
LA-019GYR019-N141-2013

**ANEXO 1**

**UNIVERSO DE ASEGURADO CON CRÉDITO A MEDIANO PLAZO O ENGANCHE CASA HABITACIÓN.**

Consecutivo	Delegación	Concepto	Matrícula	Nombre del Trabajador	Registro Federal de Contribuyentes	Salario	COBERTURA
1	AGUSCALIENTES	106	10383632	GONZALEZ ROMO JAVIER	GORJ750625320	\$ 1,907.16	VIDA
2	AGUSCALIENTES	106	99011795	GARCIA JARAMILLO HECTOR RICARDO	GAJH930316R95	\$ 6,143.87	VIDA
3	AGUSCALIENTES	336	8620337	RODRIGUEZ ROLDAN BEATRIZ	RORBS40213590	\$ 22,244.60	VIDA
4	AGUSCALIENTES	136	8371024	TORRES CALDERON GLORIA ARACELI	TOCG6708296C4	\$ 23,832.49	VIDA
5	AGUSCALIENTES	136	9118489	HERRERA SILVA ARMANDO	HESA700409MA6	\$ 31,121.00	VIDA
6	AGUSCALIENTES	106	8520628	MACIAS MORENO MA. DE JESUS	MAMJ8008222D0	\$ 38,781.53	VIDA
7	AGUSCALIENTES	136	9114432	ORTIZ MARISELA	OIMA681005SM7	\$ 40,915.31	VIDA
8	AGUSCALIENTES	136	9578611	VENEGAS RODRIGUEZ MARTHA ELIZABETH	VERM670310BV0	\$ 50,760.86	VIDA
9	AGUSCALIENTES	106	9115688	GONZALEZ LOPEZ DIANA ESTHER	GOLD-810122VC3	\$ 53,532.79	VIDA
10	AGUSCALIENTES	136	11302771	PEDROZA DE LIRA MA DE LOURDES	PELL641225GYA	\$ 55,436.72	VIDA
11	AGUSCALIENTES	136	9580624	PEREZ AGUILAR ADAN	PEAA720215TX0	\$ 59,336.03	VIDA
12	AGUSCALIENTES	136	11300582	VAZQUEZ MORALES MARIA ISABEL	VAMM670629U51	\$ 60,242.30	VIDA
13	AGUSCALIENTES	106	9579419	RAMIREZ FLORES EVERARDO	RAFE680511NN6	\$ 62,097.10	VIDA
14	AGUSCALIENTES	136	8519587	ORTEGA AYALA MARIA DEL SOCORRO	OEAS700627NR0	\$ 63,168.63	VIDA
15	AGUSCALIENTES	136	99010098	GUTIERREZ LOPEZ BEATRIZ	GULB670623B17	\$ 65,061.42	VIDA
16	AGUSCALIENTES	136	9952004	RIOS SAUCEDO JORGE HUMBERTO	RISJ6801014E2	\$ 66,395.29	VIDA
17	AGUSCALIENTES	136	7013744	MACIAS DE LIRA JUANA MARIA	MALJ590705RJ5	\$ 66,933.37	VIDA
18	AGUSCALIENTES	136	99011557	RAMOS CISNEROS BERTHA GUADALUPE	RACB691203B32	\$ 67,021.46	VIDA
19	AGUSCALIENTES	336	2651734	KINGI ZUNIGA EMIKO	KIZE4807274F9	\$ 68,057.02	VIDA
20	AGUSCALIENTES	136	9114084	MENA HERMOSILLO NORMA GUADALUPE	MEHN681021E8A	\$ 72,786.40	VIDA
21	AGUSCALIENTES	336	4081187	FLORES SERRANO BLANCA ESTHELA	FOSB5212088B7	\$ 77,385.55	VIDA
22	AGUSCALIENTES	336	8637647	RASCÓN VILLALOBOS FRANCISCO JAVIER	RAVF600416B73	\$ 77,677.61	VIDA
23	AGUSCALIENTES	106	99011627	CRUZ LLAMAS MARIO ALBERTO	CULM8401792B3	\$ 78,531.01	VIDA
24	AGUSCALIENTES	136	9955356	GARCIA ROMO TERESITA DE JESUS	GART650309EV7	\$ 78,552.80	VIDA
25	AGUSCALIENTES	136	11299215	LARA DELGADO JOSE	LADJ631130TP5	\$ 80,324.85	VIDA
26	AGUSCALIENTES	106	10376097	LOPEZ ORTEGA DAVID JULIAN	LOOD70032828A	\$ 81,328.65	VIDA
27	AGUSCALIENTES	336	8634285	VITAL LUGO AMPARO	VILA611206P16	\$ 81,614.34	VIDA
28	AGUSCALIENTES	136	6620299	MEDINA IBARRA SAMUEL	MEIS60126QL1	\$ 82,893.59	VIDA
29	AGUSCALIENTES	106	8992575	ESCOTO MARIN EZEQUIEL	EOME531005A49	\$ 86,159.18	VIDA
30	AGUSCALIENTES	136	8517495	ESPARZA ANDRADE PATRICIA	EAAP680116UCA	\$ 88,787.54	VIDA
31	AGUSCALIENTES	136	11153903	ALCARAZ ALVAREZ BEATRIZ	AAAB690723TH8	\$ 89,530.69	VIDA
32	AGUSCALIENTES	336	4367669	OJEDA MALO ROSA MARGARITA	OEMR550926IP4	\$ 89,611.10	VIDA
33	AGUSCALIENTES	336	4227897	MORENO MACIAS LAURA	MOML610119MD4	\$ 89,705.44	VIDA
34	AGUSCALIENTES	136	10384324	ARZOLA ALDAGO JOSE LUIS	AOAL711222DR4	\$ 90,053.77	VIDA
35	AGUSCALIENTES	136	9580115	FELIX MEJIA RAFAEL	FEMR650301HY0	\$ 90,654.19	VIDA
36	AGUSCALIENTES	136	10380116	GONZALEZ LOPEZ MARTIN HUMBERTO	GOLM650309D5A	\$ 91,644.16	VIDA
37	AGUSCALIENTES	136	99010507	VILLALOBOS CORTES GLORIA PATRICIA	VICG730516NR3	\$ 91,883.83	VIDA
38	AGUSCALIENTES	136	10379622	CAMPOS CASTORENA MARIA ELVIA	CACE6810163PA	\$ 94,324.44	VIDA
39	AGUSCALIENTES	336	5461367	MEDINA IBARRA JOSE MANUEL	MEIM520605FL3	\$ 95,056.57	VIDA
40	AGUSCALIENTES	136	10373004	ANDRADE RIOS JUAN JOSE	AARJ571124JM8	\$ 96,499.71	VIDA
41	AGUSCALIENTES	136	10376291	GONZALEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	GOMJ660208119	\$ 96,687.48	VIDA
42	AGUSCALIENTES	336	5461227	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARTHA ESTEFANIA	HERM571207P52	\$ 96,871.98	VIDA
43	AGUSCALIENTES	136	7011733	LOZANO ROMO JORGE DAVID	LORJ6702042E0	\$ 98,383.49	VIDA
44	AGUSCALIENTES	136	10383301	SOTO CHAGOYA NELSON FABIAN	SOCN770716P98	\$ 98,760.34	VIDA
45	AGUSCALIENTES	136	99010678	GOMEZ OLMOS ROSA MARIA	GOOR690329UC5	\$ 108,247.20	VIDA
46	AGUSCALIENTES	136	10380700	RAMIREZ MEZA JOSE LUIS	RAML68111022X2	\$ 110,987.60	VIDA
47	AGUSCALIENTES	136	11304286	GARCIA PADILLA OSBALDO	GAP0720109PX2	\$ 113,393.98	VIDA
48	AGUSCALIENTES	136	8517541	PADILLA ARREDONDO IRMA VERONICA	PAAI6810273Q5	\$ 113,714.69	VIDA
49	AGUSCALIENTES	136	9614303	LEGORRETA RETZ ANGELA MARIA	LERE6807267VA	\$ 114,660.33	VIDA
50	AGUSCALIENTES	136	9115862	BELTRAN MORA ARTURO	BEMA721030PF7	\$ 115,049.30	VIDA
51	AGUSCALIENTES	136	10373993	SANCHEZ SOLIS ADELA	SASA6808241U0	\$ 116,771.21	VIDA
52	AGUSCALIENTES	136	7012586	GARCIA MORA GABRIELA	GAMG6301271G5	\$ 116,884.59	VIDA
53	AGUSCALIENTES	136	10382275	HERNANDEZ GARCIA RAUL	HEGR680917GR6	\$ 118,141.13	VIDA
54	AGUSCALIENTES	336	4061292	GOMEZ SANCHEZ MA DEL ROSARIO	GOSR571225MD4	\$ 118,261.25	VIDA
55	AGUSCALIENTES	136	99012018	MARMOLEJO QUEZADA MARIA DE LA LUZ	MAQL780825SF8	\$ 119,053.52	VIDA
56	AGUSCALIENTES	136	11303069	ESPIÑO MARTINEZ GABRIELA	EIMG680324FF2	\$ 119,275.19	VIDA
57	AGUSCALIENTES	336	9582541	GARCIA PALACIOS LEONEL EDUARDO	GAPL561013AVA	\$ 120,407.46	VIDA
58	AGUSCALIENTES	136	5356626	RUIZ GONZALEZ JUANA	RUGJ601208UP1	\$ 121,149.81	VIDA
59	AGUSCALIENTES	136	10381856	GONZALEZ REYES JULIO CESAR	GORJ750611QJ1	\$ 123,116.57	VIDA
60	AGUSCALIENTES	136	8974977	PONCE ROSAS JORGE	PORJ590909RT9	\$ 124,729.67	VIDA
61	AGUSCALIENTES	136	9113797	HERNANDEZ MARTINEZ MARIBEL	HEMM640417UD9	\$ 127,937.88	VIDA
62	AGUSCALIENTES	136	6692036	MENDOZA RUIZ ADALBERTO	MERA5607148N9	\$ 128,477.55	VIDA
63	AGUSCALIENTES	336	5461456	RODRIGUEZ ESPARZA MANUEL	ROEM62013123A	\$ 133,917.48	VIDA
64	AGUSCALIENTES	136	7013418	SILVA DELGADO BERTHA ALEJANDRA	SIDB580424TEA	\$ 134,396.38	VIDA
65	AGUSCALIENTES	336	3222977	RODRIGUEZ ZAVALA J. CARMEN	ROZJ520716D33	\$ 137,483.05	VIDA
66	AGUSCALIENTES	136	10375805	GONZALEZ MACIAS JUAN	GOMJ660208119	\$ 140,742.38	VIDA
67	AGUSCALIENTES	136	99010182	REYES DE LUNA LETICIA	RELL7408039W5	\$ 140,975.81	VIDA
68	AGUSCALIENTES	136	10376054	LLAMAS ROMO ADRIAN	LARA740311GG8	\$ 145,109.19	VIDA
69	AGUSCALIENTES	136	6315038	RAMOS GALLEGOS JUAN JOSE	RAGJ5104166N3	\$ 148,771.05	VIDA
70	AGUSCALIENTES	136	9956506	RODRIGUEZ MACIAS MARIA ISABEL	ROMI700824NZ5	\$ 149,996.72	VIDA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**  
**P450052**

**Licitación Pública Nacional**  
**LA-019GYR019-N141-2013**

8080	ZACATECAS	136	99341470	VAZQUEZ PEREZ YOLANDA MARIA GUADALUPE	VAPY700129PP2	\$	163,578.06	VIDA
8081	ZACATECAS	136	91349221	MARTINEZ RAMIREZ EVANGELINA	MARE700910EP8	\$	164,618.03	VIDA
8082	ZACATECAS	136	9133046	LLAMAS ALMEIDA HERLINDA	LAH720115SWA	\$	165,549.21	VIDA
8083	ZACATECAS	136	11803878	ACOSTA ARTEAGA RAUL	AOAR711228FK8	\$	167,329.44	VIDA
8084	ZACATECAS	136	99341638	HERNANDEZ ORTIZ ROGER ABEL	HEOR7803119F0	\$	167,935.91	VIDA
8085	ZACATECAS	136	7959669	MARQUEZ MURO JUANA MARIA	MAMJ610624618	\$	169,273.90	VIDA
8086	ZACATECAS	136	9133313	DIAZ ZAMORA MARIA DEL SOCORRO	DIZS680501UJ8	\$	171,620.53	VIDA
8087	ZACATECAS	336	6883575	VENEGAS GUERRERO MA EUGENIA	VEGE650620A15	\$	175,164.98	VIDA
8088	ZACATECAS	136	99342650	FERREIRO GAYTAN MARIA DEL CONSUELO	FEGC800801SA1	\$	176,597.50	VIDA
8089	ZACATECAS	136	7759142	NUÑEZ LIMÓN OLGA	NULO640518L15	\$	176,966.59	VIDA
8090	ZACATECAS	136	99340492	TAMAYO ATLANO ALBERTO	TAAA7504278N2	\$	178,386.73	VIDA
8091	ZACATECAS	136	99340681	DIAZ MARTINEZ CLARA LUZ	DIMC8206094C3	\$	181,406.05	VIDA
8092	ZACATECAS	336	1989871	HERNANDEZ CALDERA ARTURO	HECA520916BK9	\$	183,642.13	VIDA
8093	ZACATECAS	136	11330279	RODRIGUEZ MUÑIZ EVA MARIA	ROME790811129	\$	187,695.70	VIDA
8094	ZACATECAS	136	99343254	BERNAL CERDA GRISELDA	BECG7104266U2	\$	188,917.24	VIDA
8095	ZACATECAS	136	99341430	NUÑEZ JIMENEZ JUAN PABLO	NUUJ730925HKA	\$	191,634.16	VIDA
8096	ZACATECAS	136	99341593	RODRIGUEZ PAEZ NORMA	ROPN711116FM4	\$	192,821.86	VIDA
8097	ZACATECAS	136	7962274	SOSA GALLEGOS MARTHA SILVIA	SOGM6004081E7	\$	197,017.95	VIDA
8098	ZACATECAS	136	9784225	AGUILUZ MUÑOZ JOSE RAFAEL	AUMR730202576	\$	197,977.45	VIDA
8099	ZACATECAS	336	4426126	ZUNIGA ORTIZ ROSA	ZUOR620831L6A	\$	199,649.08	VIDA
8100	ZACATECAS	136	11565563	AGUILAR MUJICA JOSE LEONARDO	AUML7007253M2	\$	201,603.13	VIDA
8101	ZACATECAS	136	8492913	SALAS FRAIRE MA. ETELVINA	SAFE600819BD8	\$	203,654.05	VIDA
8102	ZACATECAS	136	9134778	CAMPOS GALLARDO RICARDO	CAGR710403GX2	\$	211,191.50	VIDA
8103	ZACATECAS	136	6862897	SALINAS ACUÑA LUIS GERARDO	SAAL6010113KA	\$	213,327.40	VIDA
8104	ZACATECAS	136	9782028	FERREIRO VALDEZ JUAN ISIDRO	FEVJ710220KP1	\$	214,892.46	VIDA
8105	ZACATECAS	136	8502196	BLANCO GUEL MARCO ANTONIO	BAGM720623JU7	\$	216,155.55	VIDA
8106	ZACATECAS	136	10189726	MIRELES MIRELES ESMERALDA	MIME720108434	\$	217,366.70	VIDA
8107	ZACATECAS	136	99343777	ACEVEDO ORTIZ FERNANDO	AEOF6807176R9	\$	219,632.70	VIDA
8108	ZACATECAS	136	7959036	GONZALEZ MARIN ANA MARIA	GOMA6312071NA	\$	221,523.97	VIDA
8109	ZACATECAS	336	6622291	ACUÑA VILLALPANDO ELISA	AUVE5906142L5	\$	221,774.43	VIDA
8110	ZACATECAS	336	6251943	GALAVIZ HERNANDEZ SUSANA	GAHS64113023A	\$	226,411.11	VIDA
8111	ZACATECAS	136	8501262	ESTRADA DAVILA SILVIA	EADS680817UJ4	\$	232,988.21	VIDA
8112	ZACATECAS	136	8500118	CORREA CHACON ARNULFO JOEL	COCA68121448	\$	234,525.09	VIDA
8113	ZACATECAS	136	99342663	BARRON BASURTO ERIKA CECILIA	BABE790617JW7	\$	238,116.64	VIDA
8114	ZACATECAS	136	7960794	RUIZ DE ESPARZA OSCAR	RUOS6705044Q6	\$	240,721.85	VIDA
8115	ZACATECAS	136	8499942	RAMOS LOPEZ MARIA JUDITH	RALJ670727447	\$	249,156.17	VIDA
8116	ZACATECAS	136	9791094	JIMENEZ CAMPOS MODESTO	JICM710629L10	\$	249,548.15	VIDA
8117	ZACATECAS	136	8502307	ISLAS CORDOVA GEORGINA	IACG700423UE4	\$	251,075.33	VIDA
8118	ZACATECAS	136	9781757	VILLA MARTINEZ JESUS	VIMJ670122GJ3	\$	255,862.18	VIDA
8119	ZACATECAS	136	8491267	VANEGAS PERALTA BEATRIZ	VAPB561207HA1	\$	259,903.96	VIDA
8120	ZACATECAS	136	99340689	FRAUSTO GARCIA DOMITILA	FAGD690507RG3	\$	270,958.07	VIDA
8121	ZACATECAS	136	9783199	PIEDRA SANTOS MA DOLORES	PISD690328NU0	\$	274,602.37	VIDA
8122	ZACATECAS	136	8453448	BECERRA NAJERA ANGELINA	BENA6411122841	\$	277,517.80	VIDA
8123	ZACATECAS	136	11807997	FEMAT LOPEZ FELICITAS	FELF660306B97	\$	278,427.42	VIDA
8124	ZACATECAS	336	3752299	DIAZ RIVA PALACIO EDUARDO	DIRE550428VD5	\$	285,435.75	VIDA
8125	ZACATECAS	136	10199659	AVILA GONZALEZ ANA ELIZABETH	AIGA721211LP3	\$	288,173.51	VIDA
8126	ZACATECAS	136	8483472	BUIZA BARRON HUGO	BUBH620217GWA	\$	292,563.55	VIDA
8127	ZACATECAS	0	9784616	VICTOR HUGO FLORES ROBLES	FORV680722M99	\$	294,006.88	VIDA
8128	ZACATECAS	136	10197818	HUERTA VAZQUEZ RITA	HUVR740321DR5	\$	299,436.75	VIDA
8129	ZACATECAS	136	11324236	RIOS CAMARILLO SAHARA DEL ROSARIO	RICS740806CG7	\$	304,502.01	VIDA
8130	ZACATECAS	136	7961537	CELAYA NAVIA VICTOR HUGO	CENV680206R54	\$	305,070.20	VIDA
8131	ZACATECAS	136	11803975	SANTOS GARCIA CARLOS ABELARDO	SAGC7508101V7	\$	305,070.20	VIDA
8132	ZACATECAS	136	11324171	VENEGAS BASURTO OSCAR ALEJANDRO	VEBO740824DK7	\$	313,450.23	VIDA
8133	ZACATECAS	136	10190325	AGUILAR HERRERA MARIA DEL REFUGIO	AUHR740805QAA	\$	321,767.50	VIDA
8134	ZACATECAS	136	6886183	PULIDO SANCHEZ MARTIN	PUSM640912E21	\$	322,691.33	VIDA
8135	ZACATECAS	136	8497125	MARQUEZ TEJADA FELIPE DE JESUS	MATF580322BU7	\$	327,188.35	VIDA
8136	ZACATECAS	136	10190724	CARMONA MARTINEZ JORGE	CAMJ680123454	\$	341,568.56	VIDA
8137	ZACATECAS	136	8500975	SIFUENTES LOPEZ ARMANDO	SILA6905133U9	\$	350,609.49	VIDA
8138	ZACATECAS	136	10198822	DELGADO LOPEZ LUZ YOLANDA	DELL6801294AA	\$	370,111.05	VIDA
8139	ZACATECAS	136	10190314	PEREZ CRUZ NORMA CONCEPCION	PECN650425JZA	\$	389,302.91	VIDA
8140	ZACATECAS	136	7958838	LARA BANJUELOS JOSE ORFIL	LABO6404208B5	\$	393,920.08	VIDA
8141	ZACATECAS	136	8482425	TRINIDAD RENTERIA GABRIEL	TIRG620612CF6	\$	457,018.60	VIDA
8142	ZACATECAS	136	99343204	RODARTE ALANIZ FRANCISCO	ROAF741229AZ2	\$	457,018.60	VIDA
8143	ZACATECAS	136	11326746	VILLA DE LUNA SUSANA PATRICIA	VILS741229ML9	\$	484,504.52	VIDA
<b>\$ 1,351,975,312.07</b>								

8143

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**